

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Noviembre 22 de 1978

Núm. 3775

Ing. Leandro Roviroza Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren el artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1745

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del municipio del Centro, para que enajene en favor del C. Gregorio Lázaro García, un predio urbano ubicado en el Poblado Subteniente García del municipio del Centro, con superficie de 638:75 metros cuadrados, limitado: Al Norte, 10:00 metros con carretera Teapa; Al Sur, en 10:00 metros con Hnos. Barrueta; al Este, en 66:75 metros con Ma. de Lourdes Hdez. Palacio y al Oeste, en 61:00 metros con Ma. de Jesús Hdez. Pérez. El precio de la operación es de \$ 9,581.25 (nueve mil quinientos ochenta y un pesos 25/100 M.N.).

T R A N S I T O R I O

UNICO.—Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y ocho.—Dip. Secretario Emilio Dupeyrón Salazar.—Dip. Presidente Ricardo Mérito Ruiz.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 3 tres días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,
LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I y XXXIX del Artículo 36 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1746

ARTICULO UNICO.—Se autoriza H. Ayuntamiento del Centro, para que enajene en favor del C. Carmen Hernández Pérez, un predio urbano ubicado en la Colonia Espejo Calle Uno de esta ciudad, con superficie de 269:55 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 20:70 metros con el señor José Baeza Lara; Al Sur, en 17:60 metros con el señor Jesús López Trujillo; Al Este, en 14:80 metros con propiedad de la escuela y al Oeste, en 14:21 metros con la calle Uno. El predio de la operación es de \$ 2,695.00 (Dos mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M. N.).

TRANSITORIO

UNICO.—Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y ocho.—Dip. Secretario Emilio Dupeyrón Salazar.—Dip. Presidente Ricardo Mérito Ruiz.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Srío. General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

E d i c t o

CC. Ana Ortiz Vda. de Pedrero,
Lic. Eduardo Ferrer N.
Agustín de Ovando G. y
Salvador Solorzano Bravo.
Donde se encuentren o quienes
sus derechos representen.

Que en el expediente Civil número 60/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Jesús Martínez Rubio, en contra

de ustedes, con fecha veintidos de Septiembre del presente año, se dictó un proveído que a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del octavo partido Judicial del Estado.—Teapa, Tabasco, a veintidos de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

Vistos, por presentado el señor Jesús Martínez Rubio, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promo-

(**Sigue a la vuelta**)

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera

Instancia.-Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. Martha Elena López Salvador.
En donde se encuentre.

En el expediente número 246/978, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. Candelario Frías Bernal, en contra de su esposa C. Martha Elena López Salvador, se dictó un Auto que en su parte conducente y textualmente dice:

“... Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (23) veintitrés de junio de (1978) mil novecientos setenta y ocho.— Vistos:— Se tiene por presentado al C. Candelario Frías Bernal, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, de fecha (3) tres del presente mes y año, demandando a su esposa Martha Elena López Salvador y como consecuencia promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, la disolución del vínculo matrimonial que los une, en virtud de que con fecha (8) ocho de enero de (1965) mil novecientos sesenta y cinco contrajo matrimonio con dicha persona, habiendo establecido su domicilio conyugal en la calle Felipe J. Serra número 101 de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, con quien procreó una hija quien responde al nombre de Iliana Frías López, quien a la fecha resulta ser menor de edad, acreditando en autos su matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal y el nacimiento de su menor hija con las copias certificadas correspondientes.—Con fundamento en los Artículos 266, 267 Fracción VIII, 282, 286, 288, 289, 291, del Código Civil Vigente en el Estado y en relación con los artículos 44, 94, 121 Fracción II, 142, 152, 254, 255, 257, 260, 266 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta y en consecuencia se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones de parte del demandante el despacho número 301-A ubicado en la calle Hidalgo y por autorizado para tales efectos al C. Licenciado Francisco Correa Pérez, notifíquese a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado para su intervención que por Ley

corresponda durante las secuelas de la presente causa Civil; y con fundamento en el Artículo 121 Fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, notifíquese a la demandada por medio de Edictos en virtud que el actor manifiesta en su promoción que su esposa Martha Elena López Salvador, abandonó el hogar conyugal el (13) trece de diciembre del año próximo pasado y que él ignora su domicilio actual, emplazándosele en el sentido de que tiene un término de 60 sesenta días para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en este H. Juzgado y oponer sus excepciones si las tuviere, siendo ésto a partir de la fecha en que exhiba la última publicación en este proveído por tres veces consecutivas, de tres en tres días, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de mayor circulación en la Entidad; hágasele saber a las partes con fundamento en el Artículo 284 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado, que el período de ofrecimiento de pruebas comenzará a correr al día siguiente en que concluya el término para contestar la demanda.— Fórmese expediente e inscribese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina y dése aviso a la Superioridad.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el C. Lic. Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos, con quien actúa, ciudadano David Jesús Murillo y Aguayo, el que certifica y dá fé.—Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (14) catorce días del mes de octubre, del año de (1978) mil novecientos setenta y ocho.

El Segundo Srio. Judicial “C”.

C. David Jesús Murillo Aguallo.

PODER JUDICIAL.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Incidente de Ejecución de Sentencia promovido por Martha Liboria Estrada León, en contra de Ramón Martínez Suárez, el C. Juez señaló las doce horas del día catorce de Noviembre del presente año, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y Primera Almoneda, la parte alícuota que le corresponda al demandado Ramón Martínez Suárez, del Predio Urbano que se encuentra ubicado en las calles de Ocampo número 36 de esta Ciudad, constante de una superficie total de 115.28 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Norte 26.20 metros con Moisés Ayala Hernández; Sur . . . 19.00 con 2.00 y 5.20 metros con Zoila Castañeda; Este 1.00 y 4.15 metros con Zoila Castañeda y Zona Federal del Río Grijalva y al Oeste 1.00 y 4.65 metros con Zoila Castañeda y calle Melchor Ocampo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo predios 2645, folio 152 volumen 8, 1350 folio 106 volumen 7 y 6453 a folio 53 volumen 27 del Libro Mayor, a nombre de Ramón Martínez Suárez y esposa el que reporta un gravamen por la suma de Treinta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta Pesos, por concepto de Alimentos recaídos por Sentencia de fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, a razón de cuatrocientos cincuenta pesos mensuales sobre el cincuenta por ciento del predio de que se trata. Servirá de base para el remate de dicho predio la suma de Cincuenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, precio fijado por el perito común y como postura legal la suma de Treinta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Seis Pesos Moneda Nacional o sea las que cubra las dos terceras partes del avalúo proporcionado a la finca hipotecada, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado la cantidad de Tres Mil Quinientos Pesos Treinta y Tres Pesos Sesenta Centavos, o sea el diez por ciento de la cantidad base para el remate. Exp. 121/972. Primera Secretaría. Se convoca postores.

Lo que se publicará en el Diario Oficial se dice en el Periódico Oficial de esta Ciudad por dos veces consecutivas de siete en siete

H. Ayuntamiento Constitucional de

Tacotalpa, Tabasco.

E d i c t o

El Sr. Daniel Ramírez Martínez, mayor de edad natural y vecino de este Municipio, se ha presentado a este Comité Administrativo Municipal que Presido denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal del Pueblo de Oxolotán perteneciente a este Municipio, el cual consta de una superficie de: 232.50 M2. (doscientos treinta y dos metros con cincuenta centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 62 metros lineales con la Carretera-Tapijulapa-Oxolotán; al Sur: 62 metros lineales con la calle Alvaro Obregón; al Este, 37.50 metros lineales, con propiedad del Sr. Humberto Luna Morales; y al Oeste, 37.50 metros lineales, con la calle Vicente Guerrero, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 19 de Octubre de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Pdte. del Comité Administrativo.

Profr. Marcos A. Muñoz Moscoso.

El Secretario.

Julio Betancourt Duque de Estrada

3 — 1

.....
días por tratarse de bien raíz, en atención a lo dispuesto por el artículo 446-III del Código de Procedimientos Civiles.

Villahermosa, Tab., octubre 18 de 1978.

La Primera Secretaria.

Lic. Francisca García León.

15 — 22